

**PLAN DE FORMACIÓN
ESCUELA DE DOCTORADO**
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

*Aprobado por el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado
13 de diciembre de 2021*

En el proceso de desarrollo del RD 99/2011 se ha ido consolidando la función de las Escuelas de Doctorado como el centro en el que reside la organización de la formación de los doctorandos. Sin mermar las responsabilidades otorgadas en el Real Decreto tanto a los Programas de Doctorado, sus Comisiones Académicas, y los Directores y Tutores, la Escuela de Doctorado, en virtud de lo establecido en el Artículo 9.2 del citado Real Decreto, debe cumplir la función de **planificación, organización, desarrollo y certificación** de la formación de los doctorandos, con el fin de que se cubran de manera cabal y equilibrada en el tiempo todos los aspectos establecidos por la norma.

En los próximos años la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide debe afrontar el reto de su certificación institucional, siguiendo lo dispuesto en el R.D. 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios. En el Artículo 14 de este Real Decreto se establece el procedimiento para la acreditación institucional de los centros de las universidades públicas, destinado “a asegurar una formación con un nivel de competencia”, que en el caso del doctorado corresponde al Nivel 4 del MECES. La ventaja evidente de la acreditación institucional reside en que comportará la renovación de la acreditación del conjunto de títulos universitarios oficiales impartidos en la Escuela, simplificando así los procesos de calidad de cada uno de los programas de doctorado.

La acreditación institucional de la Escuela de Doctorado requiere la puesta en marcha de un Programa de Formación de la Escuela que cubra tanto los aspectos transversales como específicos de la misma y asegure la posesión de las competencias establecidas por el RD 99/2011. El Plan de Formación debe también asegurar la publicidad de las actividades de formación, así como la certificación de las actividades realizadas por los doctorandos.

Este Plan de Formación de la Escuela de Doctorado sirve de marco a las actividades formativas específicas de cada programa, tal y como constan en las respectivas memorias de Verificación, facilitando su visibilidad, mejorando la gestión y estableciendo un control público de calidad. Además, este Plan de Formación está destinado, también, a desarrollar actividades de formación transversal, abiertas a todos los doctorandos y doctorandas de todos los programas, con el doble fin de mejorar sus capacidades y de consolidar su pertenencia a la Escuela de Doctorado y a la Universidad Pablo de Olavide.

Siendo la actividad investigadora la actividad esencial en la formación del doctorando, el Plan de Formación de la Escuela de Doctorado está destinado a ofrecer los instrumentos para que los doctorandos puedan adquirir las competencias propias del este grado académico y que aparecen en descritas en el Artículo 5 del RD 99/2011. Son estas:

1. Comprensión sistemática de un campo de estudio
2. Dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con un campo de estudio.
3. Capacidad de concebir, diseñar o crear, un proceso sustancial de investigación o creación.
4. Capacidad para poner en práctica un proceso de investigación o creación.
5. Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.
6. Capacidad de realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
7. Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional.
8. Capacidad de comunicación con la sociedad en general acerca de sus ámbitos de conocimiento.
9. Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.

1.- Estructura del Plan de Formación de la Escuela de Doctorado

Algunas de estas competencias son propias de los Programas de Doctorado; otras pueden desarrollarse en un ámbito común, que favorezca la consolidación de la comunidad científica y universitaria. Por eso, el Plan de Formación de la Escuela se articula en dos secciones, en las que se planificarán actividades válidas en el proceso de formación y evaluación de los doctorandos:

A. Formación específica de cada Programa de Doctorado:

1. Se seguirá el plan de formación establecido las memorias de Verificación de cada Programa de Doctorado, bajo la dirección de la Comisión Académica.
2. Las actividades programadas se publicitarán en la página web de la Escuela de Doctorado.

B. Formación transversal organizada directamente por la Escuela de Doctorado y articulada en los siguientes campos:

1. La ciencia y la ética en la investigación científica. La responsabilidad social de los investigadores e investigadoras
2. El Doctorado, normativa y procedimientos. La Escuela de Doctorado, las Comisiones Académicas. La estructura de la formación universitaria.
3. Los instrumentos de ayuda en la preparación de tesis y artículos científicos.
4. La preparación, redacción y presentación de publicaciones científicas.
5. Idiomas para la formación doctoral.
6. La comunicación, la divulgación y la docencia de la ciencia.
7. La transferencia del conocimiento: propiedad intelectual y propiedad industrial.
8. La financiación de la investigación y los proyectos de investigación.
9. La colaboración entre Universidad, empresas y administraciones.
10. El pensamiento crítico y creativo.

2.- Organización y desarrollo de las actividades formativas:

- a) Los doctorandos y doctorandas, bajo la dirección de sus tutores y tutoras, definirán en su plan de investigación las actividades que vayan a realizar o hayan realizado anualmente.
- b) Los doctorandos y doctorandas podrán realizar tanto actividades formativas transversales como propias de su programa de doctorado.
- c) De las actividades realizadas, los doctorandos y doctorandas deberán dejar constancia documental en el Registro de Actividades y Plan de Investigación (RAPI) para su evaluación anual.
- d) Los doctorandos y doctorandas que disfruten de contratos de los programas de Formación del Personal Universitario, de Formación del Personal Investigador o equivalente, en los que prevea la posibilidad de desarrollar actividad docente tutelada, desarrollarán su formación docente en el marco de este Plan de Formación de la Escuela.
- e) Los becarios propios de la Universidad Pablo de Olavide, que reciben sus becas de colaboración en el marco de la Escuela de Doctorado, y cuyas obligaciones incluyan la colaborar con los Programas de Doctorado y los Programas de Máster de la Universidad Pablo de Olavide, así como con el Centro de Postgrado de la Universidad, recibirán formación específica como becarios dentro de la formación transversal de este Plan. Se atenderá especialmente a los campos 2, 3, 4 y 6.

- f) Las actividades transversales que se planifiquen por parte de la Escuela se expresarán en un plan semestral, de enero a junio y de julio a diciembre, haciéndose público en la web de la Escuela de Doctorado.
- g) La financiación de las actividades transversales corresponderá directamente a la Escuela de Doctorado, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias anuales.
- h) La financiación de las actividades específicas de cada Programa de Doctorado correrá a cargo de la Escuela de Doctorado a través de las cuantías anualmente asignadas a cada Programa, que dependerán de la disponibilidad presupuestaria.
- i) La Escuela de Doctorado certificará las actividades realizadas, que serán válidas para la evaluación anual de los estudiantes.